

humana ante los posibles embates de la ciencia moderna y los temas expuestos en este capítulo precisan esta realidad.

Así pues, la serie de trabajos reunidos en el libro editado por Andrés Ollero, conjunta el fructífero esfuerzo de diálogo por parte de los participantes en aquél Congreso, donde el intercambio de ideas confluye como el principal motor de interlocución académica. No en vano la finalidad de publicaciones como ésta, se convierte más que en un resumen de participaciones, en una fuente de información para futuros coloquios en los que la sinergia académica se cristaliza de un modo más patente.

Héctor López-Bello

Francisco PUY MUÑOZ, *Teoría Científica del Derecho Natural*, Editorial Porrúa y Universidad Panamericana, México, 2006.

La editorial Porrúa ha tenido el acierto de reeditar el libro, *Teoría científica del Derecho Natural* que ve de esta manera su cuarta edición castellana. La primera se produjo en 1967, agotándose poco tiempo después. No en vano ininidad de juristas españoles, singularmente gallegos, estudiaron sus primeras nociones de Derecho de la mano de esta obra que fue Manual durante muchos años en la Universidad de Santiago de Compostela.

El autor de estas páginas es un iusnaturalista de corte aristotélico tomista que ha dedicado su vida al estudio del derecho. Su trabajo no sólo es ingente como lo demuestran las centenas de investigaciones publicadas, sino que también ha sido reconocido por numerosas instituciones y Universidades. El Dr. Puy además de ser Académico de número de la Academia gallega de Jurisprudencia y Legislación, ha sido distinguido por el Ministerio de Justicia de España con la concesión de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, es Doctor Honoris Causa por la Universidad Santo Tomás de Chile, Profesor Honoris Causa por la Universidad de Belgrano en Argentina, Magíster Honoris Causa por la Escuela Judicial del Estado de México y Gran Cruz Académica por la Universidad de Montevideo.

Estos honores acreditan una personalidad de prestigio reconocido cuya vida sigue dedicada al estudio, al trabajo y a la investigación del Derecho. Los temas a los que ha dedicado más horas de preocupación intelectual basculan en torno a la Filosofía del Derecho, los Derechos Humanos, la Historia del Pensamiento

Jurídico y la Historia de la Ciencia y de la Argumentación Jurídica. En este último campo se mueve fundamentalmente su actividad actual que se decanta por la aplicación y perfeccionamiento de la Tópica Jurídica rediseñada según su particular manera de entenderla.

El libro *Teoría científica del Derecho Natural* expone una teoría clara, rigurosa y bien documentada de la Ciencia del Derecho Natural. En las primeras páginas del manual afirma que la Ciencia del Derecho Natural constituye el estudio riguroso y científico del objeto, Derecho Natural. Y el objeto Derecho Natural a su vez se ocupa de “cualquier cosa que se relacione o pueda estar relacionada, antecedente, concomitante o consecuentemente, con los fenómenos reales jurídicos o políticos de cualquier índole”. Dicho de otra forma, el objeto de la ciencia del Derecho Natural debe ocuparse de dar a conocer lo jurídico y lo político desde la perspectivas de los *principios* o *fundamentos*, buscando lo más original y primariamente elemental. Su preocupación se focaliza en el estudio de un problema superando la mera descripción del mismo para valorarlo, justificarlo y fundamentarlo.

El Derecho Natural que estudia el Dr. Puy en este libro no se contenta simplemente con proporcionar una opinión, ni siquiera una ciencia; quiere aportar “una *filosofía* de lo jurídico y lo político”.

Con estas perspectivas el libro se divide en una Introducción, seguida de la exposición de unos Presupuestos generales y de un Sistema. En la introducción se analiza 1) La Expresión Derecho Natural; 2) La historia de la Expresión Derecho Natural, 3) Derecho Natural y Filosofía del Derecho y 4) El contenido de la Ciencia del Derecho Natural.

La parte dedicada a los Presupuestos generales aborda en sendos capítulos, los Presupuestos Filosóficos y los Históricos de Derecho Natural. Y se reserva la parte del Sistema para ocuparse de la Teoría de la Ley Natural (concepto de ley, ley eterna, ley natural y ley positiva); Teoría de los Derechos Naturales (siguiendo en su exposición el orden argumentativo de Santo Tomás) y Teoría del Derecho Natural.

En resumen nos encontramos ante una teoría del Derecho Natural, seria, valiente y ordenada, que defiende una forma de estudio del Derecho de corte iusnaturalista, consciente de que no está “de moda en la actualidad”, pero sabedora de que responde a la Filosofía perenne que por lo tanto no está sujeta a modas o vaivenes de la fortuna. No en vano es la corriente con mayor tradición de la historia del pensamiento y como tal resurgirá como el búho de Minerva cuando la noche se extienda sobre otras oportunistas y como tales ciertamente perecederas.